

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001125 DE 2015

(27 ABR 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

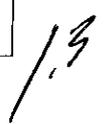
Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor William Quiroga Pedraza en representación legal de la sociedad REVIBOYACA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 127283 de 18 de Febrero del 2014 y NIT 900703220-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210174502 de 27 de Marzo del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, identificado con el número de matrícula mercantil 131318 de 11 de Septiembre del 2014, ubicado en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá.

Que la sociedad REVIBOYACA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-049 de fecha de aprobación 23 de Febrero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA una línea de inspección para livianos, con una capacidad efectiva de revisión de tres (03) vehículos livianos por hora.





0001125

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito verificó y examinó cada uno de los requisitos aportados por el referido Centro Diagnóstico Automotor y se observa que la solicitud cumple con los requisitos de norma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | REVIBOYACA S.A.S. |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD: | 127283 de 18 de Febrero del 2014 |
| NIT SOCIEDAD: | 900703220-6 |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: | CDA REVIBOYACA |
| MATRÍCULA MERCANTIL: | 131318 de 11 de Septiembre del 2014 |
| DIRECCIÓN: | Carrera 6 No 39-17 |
| MUNICIPIO: | TUNJA |
| DEPARTAMENTO: | BOYACA |
| CLASE DE CENTRO: | B |
| LÍNEAS DE INSPECCIÓN: | VEHÍCULOS LIVIANOS (1) |
| CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: | TRES (3) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA |

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad REVIBOYACA S.A.S., identificada con el NIT 900703220-6, ubicada en la Carrera 6 No.39-17 de Tunja, Boyacá, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL.....

27 ABR 2015

FOLIO N.º 3

0001125

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015

Dado en Bogotá, D. C, a



DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito 
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E) 
Fecha de elaboración: 22/04/2015

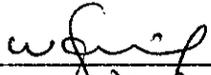
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

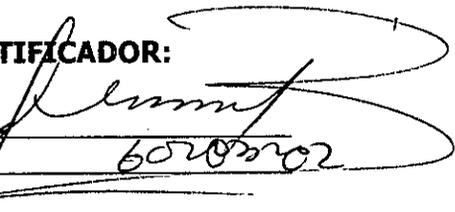
En Bogotá, a las 10:00 horas del día veintiocho (28) de abril de 2015, notifiqué personalmente al señor WILLIAM QUIROGA PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.379.071, quien actúa como Representante Legal de CDA REVIBOYACA, del contenido de la Resolución No. 001125 de abril 27 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA REVIBOYACA, como Centro de diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente resolución PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 79379071
TP _____
DIRECCION Carretera 6 No 39-17
CIUDAD Tunja
TELEFONO 3132387658
FECHA Abril 28 de 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 6029202